

**RESOLUCIÓN No. 232 de 2023
(29 de mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL."

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
"SAN SEBASTIAN" DE LA PLATA HUILA,
en uso de sus atribuciones legales y**

CONSIDERANDO

Que el Artículo 36, de la Ley 909 de 2004, en su párrafo; establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor; y distribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales; las entidades deberán implementar programas de bienestar social e incentivos de acuerdo con las normas vigentes.

Que de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1567 de 1998, el cual regula los programas de Bienestar Social, define como aquellos procesos humanos orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, con el servicio de la entidad en el cual labora.

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, cita el Decreto 1227 de 2005, en su artículo 69, reza:

"Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementaran a través de programas de bienestar social."

Que conforme a la actualización realizada al Programa de Bienestar social capacitación y estímulos, se deben elegir los dos (2) representantes de los empleados públicos y sus suplentes ante el Comité de Bienestar Social capacitación y estímulos.

Por lo anterior, se hace necesario convocar a los colaboradores de la institución que sean empleados públicos, para participen en el proceso de elección de los nuevos representantes de los empleados, ante el Comité de Bienestar Social capacitación y estímulos; para un periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la promulgación del acto administrativo de conformación.

Por lo anteriormente expuesto el Gerente de la Empresa Social del Estado "San Sebastián" de La Plata – Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todos los empleados públicos de planta de la institución, y que se encuentren inscritos en carrera administrativa, para que se inscriban y participen en la elección de los representantes y su correspondiente suplente, ante el Comité de Bienestar Social capacitación y estímulos de la entidad, para un periodo de dos (2) años, no reelegible, a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del proceso de convocatoria, votación, escrutinio y elección, así:

FECHA	ACTIVIDAD
29 de mayo de 2023	Expedición Resolución de Convocatoria
05 de junio 2023	Publicación Convocatoria
05 y 09 de junio de 2023	Inscripción de los candidatos
13 de junio de 2023	Publicación de la lista de candidatos inscritos, votantes y designación de jurados de votación.
14 de junio de 2023	Votaciones (08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 a 04:00 p.m.)
14 de junio de 2023	Escrutinio y declaración de elección (04:00 p.m.)
16 de junio de 2023	Resolución de conformación del Comité de Bienestar Social e Incentivos.
20 de junio de 2023	Comunicación de conformación a cada integrante del Comité.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspirantes a ser representantes de los empleados públicos ante el Comité de Bienestar Social, deberán acreditar las siguientes condiciones:

- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

- Ser empleado de carrera administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Podrán votar para la elección todos los empleados públicos inscritos en carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, de periodo fijo y provisionales que lleven por lo menos un (1) año vinculado a la planta de personal.

PARAGRAFO: Los trabajadores Oficiales por su forma de vinculación, no podrán participar de la elección; pero si podrán beneficiarse de los programas de Bienestar Social; según lo establecido en las convenciones o pactos colectivos.

ARTICULO QUINTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. Los candidatos deberán presentar la solicitud de inscripción y acreditar las calidades exigidas en el artículo segundo de esta resolución, ante el proceso de Gestión del Talento Humano.

Dicha solicitud se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

- Nombre y apellido completo del candidato y su suplente.
- Documento de identidad del candidato y del suplente.
- Manifestación expresa que reúne el requisito de que trata el artículo segundo de la presente resolución.
- Firma de los candidatos como garantía de seriedad de la inscripción.

ARTICULO SEXTO: INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se llevara a cabo entre el día 05 al 09 de junio de 2023; y, la lista de inscritos que reúnan los requisitos exigidos se divulgará el día 13 de mayo de 2023.

PARAGRAFO: Si dentro de dicho termino no se inscriben por lo menos dos (2) candidatos; o, los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogara por dos (2) días más, es decir del día 14 al 15; y así sucesivamente las fechas se correrán dos días automáticamente.

ARTICULO SEPTIMO: LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS Y LISTA DE VOTANTES. En cumplimiento del cronograma de la convocatoria establecida en el artículo segundo de la presente resolución; se divulgará ampliamente en la cartelera y pagina web de la institución.

ARTICULO OCTAVO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Para la presente convocatoria, dentro de los dos (2) días siguientes a

la inscripción de los candidatos se deberán designar los jurados de votación encargados de velar las elecciones.

El proceso de Gestión del Talento Humano, designara dos (2) jurados, que podrán ser funcionarios de planta, quienes serán los encargados de velar por la transparencia del proceso electoral.

PARAGRAFO: Son funciones de los Jurados:

- Recibir y verificar los documentos y elementos de la mesa de votación.
- Revisar la urna.
- Instalar la mesa de votación.
- Verificar la identidad de los votantes
- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
- Firmar las actas.

ARTICULO NOVENO: NOTIFICACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Se efectuara mediante publicación, de conformidad con el cronograma establecido, y en los términos previstos en el artículo sexto de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. La UBA, en el Centro Poblado de Belén, tendrá ubicada una mesa de votación; con dos jurados, los cuales cumplirán la función y garantizaran las elecciones en dicho lugar; cumpliendo las funciones establecidas en el parágrafo del artículo octavo del presente acto.

ARTICULO DECIMO: JORNADA DE ELECCIÓN. La votación se abrirá a las 08:00 A.M. hasta las 12:00 M; se reabre nuevamente a las 02:00 P.M. y se cierra a las 04:00 P.M.

Para efecto de la votación se le entregara a los votantes un tarjetón, el cual contiene el nombre de los diferentes candidatos a elegir, y una casilla para el voto en blanco.

Los colaboradores votantes hábiles, deberán marcar el aspirante de sus preferencias y depositar el voto en la urna.

El voto será secreto indelegable y los electores no se pueden hacer representar para el acto de sufragar.

Únicamente tendrán derecho a votar los empleados públicos, que tengan las calidades establecidas en el artículo cuarto de esta resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El escrutinio general de la elección, se hará de conformidad como está contemplado en el cronograma para esta convocatoria.

PARAGRAFO: Serán elegidos como representantes de los colaboradores ante el comité de Bienestar Social, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden.

Si el mayor número de votos fuera igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes ante el Comité de Bienestar Social, Capacitación y Estímulos.

Si el número de votos de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, mediante balota de mayor número.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. El proceso de Gestión de Talento Humano, procederá a publicar los resultados el día hábil siguiente a la elección, en las carteleras y la página web de la institución.

ARTICULO DECIMO TERCERO: REMISIONES. Remítase copia de la presente resolución al líder del proceso de gestión de la información, para efectos de la publicación y divulgación amplia en la página web.

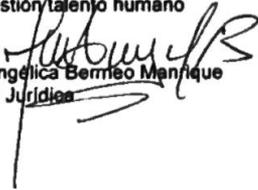
ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Plata Huila, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)


JAVIER MAURICIO BANAMÓN SALAS
Gerente


Proyectó:
Miguel A. Tejada
Líder gestión talento humano


Revisó:
María Angélica Bermeo Manrique
Asesora Jurídica